Gobernación de Itapúa

**Nº 28 /2015.-**

**CONTRATO ABIERTO**

**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTOS QUÍMICOS Y MEDICINALES.-**

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **EMPRESA INSUMOS MEDICOS SA, representado por el Sr. CESAR RUBEN PINO MARINONI**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en Saturio Ríos esquina Samaklay, de la localidad de Fernando de la Mora, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTOS QUÍMICOS Y MEDICINALES**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

**CLÁUSULA PRIMERA**

**OBJETO:**

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTOS QUÍMICOS Y MEDICINALES**, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

**CLÁUSULA SEGUNDA**

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones.
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.

**CLÁUSULA TERCERA**

**ALCANCE DEL SUMINISTRO:**

La Provisión deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste a la provisión de referencia antes de ser entregado. Sujeto al control de la Contratante a los efectos de la verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

**CLÁUSULA CUARTA.**

**PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

El Proveedor entregará los Bienes de referencia, objeto de este contrato de acuerdo al cronograma establecido en el pliego de bases y condiciones, así como de las Adendas correspondientes, en caso de haberlas.

La vigencia del presente Contrato será desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre del año 2015.-



Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kuteid
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Medic
INSUMOS MEDICOS S.A.
RUC 80029801-2

**CLÁUSULA QUINTA**
**INDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme el siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | O.G. | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **2015** | **2** | **7** | **04** | **00** | **350** | **30** | **6** | **7** | **11.025.000** |

**CLÁUSULA SEXTA**
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El proveedor deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas descriptas en el PBC, que guardan relación con los Ítems, de conformidad al siguiente detalle:

| INSUMOS MÉDICOS S.A. | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítems | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Marca | Presentación | Procedencia | Precio Unitario | Precio Total Mínimo | Precio Total Máximo |
| 76 | ENOXAPARINA 40 MG | 200 | 250 | Enoxaparina Sodica 40 mg. /0,4 ml solución unyectable Imedic | Caja de 2 jeringas | Brasil | 21.000 | 4.200.000 | 5.250.000 |
| 77 | ENOXAPARINA 60 MG | 200 | 250 | Enoxaparina Sodica 60 mg. /0,6 ml solución unyectable Imedic | Caja de 2 jeringas | Brasil | 23.100 | 4.620.000 | 5.775.000 |
| | | | | | | | | **8.820.000** | **11.025.000** |

**CLÁUSULA SÉPTIMA**
**PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO**

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto mínimo de **Gs. 8.820.000 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL) y hasta un monto máximo de GS. 11.025.000 (ONCE MILLONES VEINTICINCO MIL)** con la Empresa adjudicada **INSUMOS MEDICOS SA, representado por la Sra. OTILIA NUÑEZ DE CINO**, por los Bienes indicados más arriba y detallados en el PBC.

El valor que la contratante pagará por los Bienes, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregados los servicios deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden de Compra a los efectos de la entrega de los productos, las órdenes deberán estar firmadas por el funcionario designado a emitir dichos documentos.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.



Imedic
INSUMOS MEDICOS S.A.
RUC 80029801-2

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kuiel
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

**CLÁUSULA OCTAVA**

**FORMA Y MONEDA DE PAGO:**

El pago por los Bienes será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

**CLÁUSULA NOVENA:**

**FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. "g" de la Ley N° 2051/03.-:**

El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden de la Gobernación de Itapúa, de conformidad al formulario de **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"**. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **Contratante** dentro del mencionado plazo.

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar **dentro de los** 60 (sesenta) días **posteriores a** la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

**CLÁUSULA DÉCIMA**

**CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:**

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:



Dr. Luis Roberto Kneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufeldt
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Medic
INSUMOS MEDICOS S.A.
RUC 80029807-2

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**

**RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:**

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores.
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato la entrega de los Bienes. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**

**RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA**

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**

**RECEPCIÓN DE LOS BIENES**

Una vez que los Bienes hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante, para los fines establecidos en el Cronograma de entregas.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**

**LEYES Y REGLAMENTOS:**

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los Bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.



Dr. Luis Roberto Gerting Dichtlar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kuhard
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Imedic
INSUMOS MEDICOS S.A.
RUC 80029801-2

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**
Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**
**ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes, las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**
**ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO**
Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 09 días del mes de Julio del año 2015.-

GOBERNACION DE ITAPUA SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

*Dra. Erika Kufeld*
Secretaria General
C.I. N° 2.493.520

GOBERNACION DE ITAPUA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

*Dr. Luis Roberto Gneiting*
Gobernador de Itapúa
C.I. N° 1.006.239

*Sr. Cesar Rubén Pino Marinoni*
Proveedor
C.I. N° 1.660.090

Imedic
INSUMOS MEDICOS S.A.
RUC 80029801-2